

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 145.

Junta provincial de Abastos y Transportes

En la reunión celebrada por esta Junta el día
6 del actual, se acordó fijar los precios de venta
de la patata encarnada holandesa en 0'40 pese-
tas kilo al por mayor y 0'50 pesetas kilo al de-
tall; manteniendo los de 0'30 y 0'40 pesetas kilo
respectivamente, hoy vigentes, para las demás
variedades de patata.

Soria 8 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

910

CIRCULAR NÚM. 146.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de virue-
la ovina en el ganado existente en los términos
municipales de Alcubilla de Avellaneda de esta
provincia, de Palazuelos y Atance de la de Gua-
dalajara, en cumplimiento de lo prevenido en el
art 12 del vigente reglamento de Epizootias de
26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octu-
bre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los
predios que en los expresados términos municipa-
les les ha sido designado por el Alcalde e Ins-
pector municipal Veterinario correspondiente;
señalándose como zona sospechosa doscientos
metros alrededor de la zona infecta; como zona
infecta las corralizas y terrenos ocupados por los
animales atacados, y zona de inmunización una
faja de cien metros alrededor de los focos.

Las medidas sanitarias que han sido adopta-
das son: aislamiento de los animales enfermos,

empadronamiento y marca de los mismos y de
los sospechosos, suspensión de ferias y mercados
en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y
las que deben ponerse en práctica. Se efectuará
la correspondiente desinfección de las corralizas
ocupadas por los animales atacados y se declara-
rá extinguida la enfermedad transcurridos cin-
cuenta días después de la aparición del último
caso.

Soria 8 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador.

898

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO

Distintos criterios ha venido sustentando la
legislación sobre la inamovilidad de los Inspe-
tores de primera Enseñanza, sin duda teniendo
en cuenta que tratándose de cargos con una mi-
sión en extremo delicada, requeriase la máxima
confianza por parte del Poder Público respecto
de las personas que los ejercieran y garantías de
permanencia y autoridad en el desempeño de su
cargo, y por ello en varias disposiciones se esta-
bleció la inamovilidad de dichos funcionarios.

Las circunstancias especialísimas del mo-
mento presente, el haber quedado completamente
desarticulada la organización de la Inspección en
la mayor parte de las provincias, por efecto de
la depuración personal, y la imposibilidad de ce-
lebrar concursos y oposiciones para la provisión
de las vacantes existentes, aconsejan que, por lo
menos transitoriamente, se modifique el artículo

veinte del vigente decreto que organizó la Inspección de primera Enseñanza, dejando a la discreción ministerial la distribución del personal perteneciente a la misma.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional, vengo en decretar:

Artículo único. El artículo veinte del decreto de dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos queda redactado en estos términos: «Los Inspectores de primera Enseñanza son inamovibles en sus cargos, del que no podrán ser separados sino en virtud de expediente. En cuanto a sus destinos, podrán ser trasladados a petición propia y mediante los concursos que se establecen en este mismo decreto. El Ministerio de Educación Nacional podrá trasladar, con carácter provisional, a los Inspectores de primera Enseñanza, a la provincia donde lo aconseje la conveniencia del servicio.»

Dado en Burgos a cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

(B. O. del E. del día 7.)

SECCION AGRONOMICA DE SORIA

Junta harino-panadera

Precios de venta de subproductos de molinería

Esta Junta ha acordado en su reunión verificada el día 8 del corriente, fijar los precios que han de regir a partir del día 15 del actual para los productos de las fábricas de harinas, que serán los siguientes:

Cuartas.....	0'27	pesetas	kilo.
Menudillo o salvado	0'25	»	»
Hoja.....	0'24	»	»
Desperdicios de limpia.....	0'20	»	»

Dichos precios solo son aplicables a los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., en cumplimiento de la orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de 22 de Marzo próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y público en general.

Soria 8 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—
El Ingeniero Jefe-Presidente, Isidro Luz. 911

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la

Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno; previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Diligencias preparatorias sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda en un pagaré, promovidas a nombre de D. Román Jiménez, vecino de Soria, contra Manuel del Campo, vecino de Sotillo del Rincón.

Expediente sobre información *ad perpetuan*, sobre posesión de cierta finca, promovido a nombre de D. Ramón Espejo y D.^a María Concepción Tejiro, como tutores y curadores de su hijo Francisco Carrillo, Marqués de la Vilueña; se dictó auto aprobando la información.

Id. para acreditar la posesión de una dehesa boyal, destinada a pastos, situada en término de Camparañón, promovido por D. Román Fernández, Alcalde de dicho pueblo; se dictó auto aprobando la información.

Id. sobre nombramiento de tutela de los menores Marcos y Antonia Febrel Esteras, hijos del finado D. Casto Febrel, vecino que fué de Deza.

Id. para acreditar la posesión de un terreno destinado a pastos, en término de Canredondo, promovido por D. Felipe García, Alcalde de dicho pueblo; se dictó auto aprobando la información.

Id. sobre declaración de herederos abintestato de D.^a María Santos Martínez, vecina que fué de Tejado, a favor de sus hijos Agapito, Mónica e Ignacia Calonge y Martínez; se accedió a lo solicitado.

Id. sobre protocolización de cédula testamentaria de Juan Romera, vecino que fué del pueblo de Fuentetoba.

Id. sobre nombramiento de curador a favor de D.^a Juana Ruiz de Zúñiga Sanz, a favor de su abuelo D. Manuel Sanz Martialay, vecino de Soria.

Expediente sobre aprobación de las operaciones divisorias de la herencia de D. Julián Redondo, vecino que fue de esta ciudad.

Juicio conciliatorio a instancia de D. Miguel Uzurriaga, vecino de Soria, contra D. Jorge Sánchez y Miguel Hernández, vecinos de Hinojosa del Campo, sobre pago de 3.200 reales.

Preparación de demanda ejecutiva a instancia de D. Miguel Lucia, vecino de Soria, contra D. Zoilo Gómez Blanco, de la misma vecindad, sobre reconocimiento de un vale de 641 reales.

Inventario y partición de los bienes muebles y raíces habidos por fin y muerte de D.^a Marta Pascual, fallecida en 11 de Marzo de 1866.

Juicio ejecutivo a instancia de D. Bernardino Caballero, vecino de Cornago, contra Carlos Lafuente, vecino de Soria, sobre pago de 3.200 reales; se despachó ejecución.

Juicio ejecutivo a instancia de D. Hilario Quemada, vecino de Yanguas, como marido de Antonia las Heras, contra Alejo López y su mujer Andrea García, vecinos de Cabrejas del Pinar, sobre pago de 7.652 reales; se despachó ejecución.

Convenio en juicio conciliatorio a instancia de D.^a Bernardina García, viuda, vecina de Soria, contra Juan Hernández, Benito García, Pedro Gómez, Dionisio Martínez y Eugenio Serrano, vecinos de Los Rábanos, sobre pago de mil reales.

Juicio civil a instancia de D. Cesáreo González del Castillo, como marido de D.^a Filomena Perlado Villambrosia, vecino de Soria, contra D. Hilarión Julián Perlado, vecino de la misma, padre de la D.^a Filomena, sobre la entrega de 4.000 y pico de reales, resto del haber materno de la última; se declaró incompetente el Juzgado para conocer de la demanda.

Preparación de demanda ejecutiva a instancia de D. Cándido Bartolomé, vecino de Soria, contra D. Zoilo Gómez Blanco, de la misma vecindad, sobre reconocimiento de un vale de 700 reales.

Juicio ejecutivo a instancia de D. Hilario Quemada, vecino de la villa de Yanguas, contra Ramón Pascual, vecino de Tardajos, sobre pago de 4.180 reales; se despachó ejecución.

Información posesoria a favor de Ana María Peña Carabantes, mujer de Pedro Sanz de Torre, vecino del Cubo de la Solana; fué aprobada la información.

Demanda de tercería de dominio, sobre entrega de varios muebles, propuesta por D. Domingo Gimeno de Aguilar, vecino del Burgo, D. Victorino Muñoz de la vecindad de Utero, D. José Sanz Navarro, de Navas del Rincón, y D. Julián Martín, de Aranda de Duero; demandantes y de la otra parte el Presbítero D. Pablo Rodilla, Be-

neficiado en la Santa Iglesia de Osma, fué desestimada la demanda.

Juicio civil a instancia del Procurador don Antonio Gonzalez Moreno en nombre de D. León Perlado, de esta vecindad, sobre que Pablo García vecino de Golmayo y de la Granja de la Verguilla, reconozca una obligación.

Pleito de menor cuantía, seguido a nombre de Gabino Carnicero, vecino del Royo, contra Bonifacio Durán, su esposa D.^a Bárbara Alvarez y D.^a Elisa de Medrano, sobre que se les obligue a la división de una casa.

Juicio civil a instancia del procurador D. Julián de Vera en nombre de D.^a Feliciano Planillo vecina de Soria, contra Felipe Angulo, vecino de Izana, sobre reconocimiento de un pagaré; fué reconocida en parte la deuda.

Incidente de pobreza a instancia de D. Benito de la Peña, en nombre de Rafael del Amo y su mujer Analeta Barranco, vecinos de esta ciudad de Soria; fueron declarados pobres.

Juicio civil a nombre de D. Juan José del Río, vecino de Soria, contra sobre que D.^a Lorenza Embun, de la misma vecindad, absuelva en juratorio sobre la certeza de una deuda.

Demanda de desahucio promovida a nombre de D. Cándido Bartolomé, vecino de Soria, contra Lino las Heras, vecino de Arancón, sobre que desocupe una casa, sita en dicho pueblo.

Diligencias sobre exacción de las costas ocasionadas en incidente de incontestación a la demanda en el pleito de mayor cuantía, seguido a instancia de D. Juan José Navarro, vecino de Soria, contra D. Marcelino Manrique, de la misma vecindad, sobre traspaso de un granero; fué consignada la cantidad importe de las costas.

Juicio civil seguido a instancia del Procurador D. Francisco López, en nombre de D. Juan García Aguilera, vecino de Madrid, sobre reconocimiento de una obligación simple de 521 escudos en favor de D. Carlos del Campo, vecino de Villaciervos.

Pleito de mayor cuantía seguido a instancia de D. Francisco Mateo, procurador en nombre de los herederos de D. Hermenegildo Aragonés, contra D.^a María Jesús Quintanilla, de esta vecindad de Soria, representada por el suyo D. Benito de la Peña, como madre tutora y curadora de su hijo menor Sabas Fernández Quintanilla, sobre evicción de la cuarta parte de una casa y sus rentas producidas; se dictó sentencia de acuerdo con la petición de la demanda.

Demanda de pobreza seguida a nombre de Senén Garcia, vecino de Malasiquilla, para litigar contra D.^a María Jesús Quintanilla, viuda, vecina de Soria, como tutora y curadora de su

hijo menor Sabas Fernández, sobre reclamación de los derechos a una cuarta parte de casa; se dictó sentencia declarando pobre a la demandante.

Juicio ejecutivo instado a nombre de D. Román Jiménez, vecino de Soria, contra Pedro y Miguel Ayuso, vecinos de San Leonardo, sobre reclamación de 11.100 reales; se despachó ejecución.

(Se continuará)

Juzgados municipales

MIEDES DE ATIENZA (GUADALAJARA)

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada con fecha 4 del mes en curso por el Sr. Juez municipal de esta localidad don Antonio Guijarro Gamo, a consecuencia de denuncia presentada por Saturnino Marquez Ortega, de esta villa, por allanamiento de morada, contra D. Valentín Ruiz Fernández, Rosario Ibáñez Goce, Arsenio Ruiz Ibáñez, Luis Ruiz Ibáñez, Carlos Ibáñez Marín y Luisa Ruiz Ibáñez, domiciliados todos últimamente en esta villa y hoy se ignora su paradero, se cita, llama y emplaza a los mismos por medio de la presente cédula, para que el día 18 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual pueden concurrir los citados como partes, provistos todos ellos de los medios de prueba que intenten valerse; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, conforme determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Miedes de Atienza 5 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial habilitado, Alejandro Romanillos. 912

Ayuntamientos

CABREJAS DEL PINAR 908

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncian las subastas de enagenación de los productos siguientes:

En el monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo, 1.168 pinos soflamados, con un volumen de 205'477 metros cúbicos; tasación pesetas 2671'20.

En el monte Comunero de Abajo, núm. 115 del Catálogo, 573 pinos soflamados, que arrojan 115'326 metros cúbicos; su tasación 1.499'24 pesetas.

En el depósito municipal de esta villa, 1.322

maderas procedentes del monte Dehesa del Valle, núm. 118 del Catálogo, que cubican 156'855 metros cúbicos; su tasación es de 4.302'53 pesetas.

Las subastas se celebrarán en la sala consistorial el día 18 de Abril próximo a las diez, once y doce de la mañana, respectivamente.

El pliego de condiciones porque se han de regir los aprovechamientos, se halla inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

Son de cuenta del rematante, el pago de los presupuestos de indemnizaciones y el del presente anuncio.

Cabrejas del Pinar 29 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel García. 122.—Derechos de inserción 14'50 pesetas.

GOMARA

909

Ignorando el paradero de los mozos Zacarias Pastor Sanz, hijo de Baldomero y de Elvira, y el de Emilio Uriel Acebes, hijo de Rufo y de Petra, que nacieron en esta localidad el 16 de Abril y 29 de Mayo de 1917, respectivamente, que ni concurrieron al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni se sabe si fueron incluidos en otros Ayuntamientos de la zona liberada, se les cita por medio del presente para que concurran al acto del juicio de exenciones ante la Junta de clasificación y revisión de quintas de esta provincia de Soria, y que para lo que se refiere a esta villa, ha sido señalado por la misma el día 17 de Mayo próximo a las nueve y treinta de su mañana; advirtiéndoles que caso de no presentarse sufrirán las responsabilidades consiguientes.

Gómara 6 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Luis González.

Anuncios particulares

ELECTRICA DE SANTA TERESA S. A.

D. Donato Gomez Ibañez, Presidente del Consejo de Administración de La Eléctrica de Santa Teresa, S. A., domiciliada en Atienza, convoca a sus accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 29 del actual a las once, en su domicilio social.

Atienza 6 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—P. S. M.—El Gerente, Modesto Almazán. 123.—Derechos de inserción 4'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.